

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00367

Teniendo en cuenta el escrito allegado visible en el archivo 089 del repositorio digital, se tiene al demandado JHON JAIRO ALFARO GARCÍA, notificado por conducta concluyente de la providencia del 21 de enero de 2022, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Igualmente se dispone el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

El embargo del porcentaje que sea embargable sobre los dineros que, a cualquier título, bien sea en cuentas corrientes, de ahorros o CDT posea el demandado en las diferentes entidades bancarias: BANCOS DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU COORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANADINA, Rad. 63001310300120210036700 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMÍA, MI BANCO, BANCO W y COLTEFINANCIERA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7617718c5dbc4817d5d96af494b5ef9300f57efea58c629ca9f06b587f86d968**

Documento generado en 02/05/2022 05:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>